



DECRETO Nº

0748

Lanús, 06 MAR 2018

VISTO:

Lo dispuesto por el artículo 20 inciso c) Título VIII de la Ordenanza Fiscal vigente T.O. Decreto Nº 0010-2018 en donde faculta al poder ejecutivo a establecer facilidades de pago en cuotas para la deuda en mora que poseen los contribuyentes de este Municipio y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario establecer un “plan de regularización de pago en cuotas” y su respectiva reglamentación, con el fin de propender a su aplicación impositiva con un sentido de equidad y justicia,

El Señor Intendente Municipal, en uso de las facultades que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º: Reglaméntese un plan de facilidades de pago de en cuotas permanente, para la Tasa por Servicios Generales, Tasa por inspección de Seguridad e Higiene (para todas sus metodologías de liquidación), Derechos por Publicidad y Propaganda, Derecho de Ocupación o uso de Espacios Públicos, Patente de Rodados, Impuesto Automotor, Derechos de Cementerio, Derechos de Construcción, Contribución Especial por Mantenimiento de Red Vial y los accesorios que pudieran corresponder en todos ellos, de acuerdo al siguiente detalle:

• **GENERALIDADES:**

La mera suscripción al presente régimen de regularización impositiva implica el reconocimiento liso y llano de la deuda que se trate.

El firmante del convenio del plan de pago, deberá acreditar fehacientemente su carácter de titular, apoderado o representante legal.

Los planes deberán realizarse por la totalidad de la deuda administrativa.

Se podrá incluir deuda en mora hasta el 31 de Diciembre del año anterior al que se suscribe el plan, correspondiendo tener abonado el año en curso y mantener al día los vencimientos corrientes por venir. También podrán consolidarse planes relativos a Tasas y/o Derechos espontáneos.

Se permitirá la cancelación anticipada del plan, con la respectiva quita de los intereses de financiación.

• **PEQUEÑAS DEUDAS ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES**

El monto máximo de deuda para acceder a esta modalidad es de pesos treinta mil (\$ 30.000,00) nominal.

Para todos los casos el plazo máximo de financiación se establece en veinticuatro (24) cuotas consecutivas y mensuales.



Para todos los planes de cuotas se deberá ingresar un anticipo del diez por ciento (10%).

- **CONTADO:** quita del setenta y cinco por ciento (75%) de los intereses y recargos y cien por ciento (100%) de la multa por omisión.
- **DE DOS (2) A SEIS (6) CUOTAS:** quita del cincuenta por ciento (50%) de los intereses y recargos y cien por ciento (100%) de la multa por omisión.
- **DE SIETE (7) A DOCE (12) CUOTAS:** quita del veinticinco por ciento (25%) y cien por ciento (100%) de la multa por omisión.
- **DE TRECE (13) A VEINTICUATRO (24) CUOTAS:** Sin quita de intereses, ni recargos y quita del cien por ciento (100%) de la multa por omisión.

La cuota no podrá ser inferior a pesos quinientos (\$ 500,00.-).

Fíjese en un dos por ciento (2%) la tasa de interés mensual de financiación.

- **DEUDAS MAYORES A PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000,00) NOMINAL ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES**

Para todos los casos el plazo máximo de financiación se establece en cuarenta y ocho (48) cuotas consecutivas y mensuales.

Para todos los planes de cuotas se deberá ingresar un anticipo del diez por ciento (10%).

- **CONTADO:** quita del veinticinco por ciento (25%) de los intereses y recargos y cien por ciento (100%) de la multa por omisión.
- **DE DOS (2) A DIECIOCHO (18) CUOTAS:** quita del cien por ciento (100%) de la multa por omisión.
- **DE DIECINUEVE (19) A CUARENTA Y OCHO (48) CUOTAS:** sin beneficios.

La cuota no podrá ser inferior a pesos mil (\$ 1.000,00).

Fíjese en un dos coma cinco por ciento (2,5%) la tasa de interés mensual de financiación.

- **DEUDA POR DERECHOS DE CONSTRUCCIÓN**

El monto máximo de deuda para acceder a esta modalidad es de pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000,00).

- Se otorgará un máximo de hasta seis (6) cuotas.

- **CADUCIDAD:**

- La caducidad del plan operará en forma automática, en las siguientes situaciones:

a) cuota impaga del plan con más de sesenta (60) días de atraso desde su vencimiento;

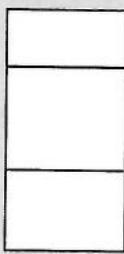
b) si durante la vigencia del plan se registran impagas dos (2) cuotas, sean éstas consecutivas o alternadas, de las correspondientes a los vencimientos vigentes o si se registra atraso en la presentación de dos (2) Declaraciones Juradas en los casos de deudas comerciales.



- **VENCIMIENTOS:**

Las cuotas vencen los días veintitrés (23) de cada mes. Si el plan es consolidado entre el primero (1º) y el quince (15) del mes, la cuota correspondiente vencerá el día veintitrés (23) del mismo mes; si, por el contrario, el plan es consolidado del dieciséis (16) al treinta y uno (31) de un mes, la cuota vencerá el día veintitrés (23) del mes siguiente.

Artículo 2º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; actúe en consecuencia las Secretarías de Economía y Finanzas y Gobierno, las Subsecretaría de Ingresos Públicos y de Control de Gestión, Organización y Métodos, las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería, la Subsecretaría Coordinación Legal y Técnica y los Departamentos de Tributos Comerciales, Tributos sobre Bienes y Verificación y Relevamiento; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, Delegación Región III de Avellaneda. Cumplido, archívese.



LIC. JOSE COUTADO
Subsecretario de Economía y
Finanzas A/C de la Secretaría de
Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal